



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

### INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**

**Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.**

Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial para el Ejercicio Fiscal 2019, (PUMOT).

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE “PUMOT”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR ARMANDO ROSALES GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PAUL MICHAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS, LEOPOLDO STEVENS AMARO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTANCIA EJECUTORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, en adelante denominado por su acrónimo “**PUMOT**”; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Desarrollo Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV. Que el 28 de febrero del 2019, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), en lo subsecuente enunciadas como las “**Reglas de Operación**”.

V. Que en el numeral 4.10.3 de las “**Reglas de Operación**” antes citadas, se establece la figura de “**La Instancia Ejecutora**” cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

VI. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del “**PUMOT**” está a cargo de “**La Instancia Ejecutora**” quien tendrá ese derecho, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. y/o Dirección General de General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda

VII. En fecha **treinta de abril de dos mil diecinueve** se recibió el oficio solicitud por parte de la “**Instancia Ejecutora**” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado San Luis Potosí, mediante el cual solicitó a la “**Unidad Responsable del Programa**” en términos de lo establecido en las “**Reglas de Operación**” se tome en cuenta el proyecto para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa, a fin de elaborar el proyecto del **Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de San Luis Potosí, con el apoyo del Observatorio Urbano Local**, sin embargo el proyecto no cumplía con todos los criterios de priorización.

VIII. Que en fecha **veintinueve de mayo de dos mil diecinueve**, “**La Instancia Ejecutora**” mediante oficio número UJ-05/054/2019/2019, solicitó que su proyecto fuera sometido a consideración del Comité de Validación del PUMOT, para su validación.

**IX.** Que con fecha **veintisiete de junio de dos mil diecinueve**, durante la primera sesión extraordinaria del comité de Validación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), determinó viable la autorización para la elaboración del proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí.

**X.** Que el numeral 5.2 de las **“Reglas de Operación”** prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la **“Unidad Responsable del Programa”**.

**XI.** Que el pasado **dieciséis de julio del año en curso**, la **“Unidad Responsable del Programa”** emitió el oficio de procedencia técnica y autorización número V/511/DGDUSV/559/2019 con los datos generales para elaborar el Proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, promovido por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

## DECLARACIONES.

### I. Declara **“LA SEDATU”**:

**I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas cuando así lo convengan;

**I.3.** Que el Ejecutivo Federal a través de **“LA SEDATU”**, ha instrumentado el **“PUMOT”** para el ejercicio fiscal 2019, y conforme a lo establecido en la **“Reglas de Operación”** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, tiene como objetivo general, fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

**I.4.** Que mediante oficio número 307-A.-0076, de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a **“LA SEDATU”**, la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las **“Reglas de Operación”**, conforme a lo establecido en el de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**I.5.** Que la Unidad de Administración y Finanzas, es una unidad administrativa de **“LA SECRETARIA”** y su Titular cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de **“LA SEDATU”**.

**I.6.** Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de **“LA SEDATU”** de conformidad en el artículo 2º, apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de **“LA SEDATU”**.

**I.7** Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es **“La Instancia Normativa”** del **“PUMOT”** y forma parte del Comité de Validación del Programa, conforme a lo dispuesto por los numerales 4.10.1 y 4.11 de las **“Reglas de Operación”** 2019, respectivamente.

**I.8** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la **“Unidad Responsable del Programa”** es una unidad administrativa de **“LA SEDATU”** y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 13 Fracción III de su Reglamento Interior.

**I.9** Que para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

### II. **“LA INSTANCIA EJECUTORA” declara, a través de su representante:**

**II.1** Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Federación.

**II.2** Que concurren a la celebración del presente convenio el Titular del Poder Ejecutivo asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y el Contralor General del Estado quienes se encuentran facultados para ello, en los términos de lo establecido en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 3 fracción I a) y d), 12, 13, 21, 25 y 31 fracciones I, II, V y XVI, 32, 33, 36, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y 14 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado.

**II.3** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado San Luis Potosí, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3 fracción I, inciso a), 31 fracción V, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado fungirá como responsable del Proyecto de elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí.

**II.4** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción V de la Ley Orgánica Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 17 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras del Estado de San Luis Potosí, cuenta con un Titular quien tiene entre sus atribuciones el formular, promover y concertar programas de desarrollo urbano y vivienda y apoyar su ejecución con la participación de los gobiernos federal y municipal, así como de los sectores social y privado.

**II.5** Que Leopoldo Stevens Amaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 8 y 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

**II.6** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78299.

**II.7** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que le corresponda

### III. Declaran “LAS PARTES”:

**III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las “Reglas de Operación” del “PUMOT” para el ejercicio fiscal 2019.

**III.2** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados, de los municipios y de las demarcaciones de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

**III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente

#### Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 30, 31, 40, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26, 27, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X, 9 fracciones IV, XIV y XVIII y 11 fracción XX del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de febrero del 2019; así como lo previsto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 72, 80 fracciones XVII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 3 fracción I, inciso a), d), 12, 13, 18, 31 fracciones I, II, V, XVI, 32, 33, 36, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 12, 13 fracciones I y II, 14, 17, 71, 72, 73, 74, 75, 77 y 78 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y 4, 6, 8 y 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre **“LAS PARTES”**, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el **“PUMOT”** para el ejercicio 2019, cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

Los recursos del **“PUMOT”** se aplicarán para elaborar el proyecto del **Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de San Luis Potosí, con el apoyo del Observatorio Urbano Local**, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las **“Reglas de Operación”** aplicables al ejercicio fiscal 2019, según se acredita con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización número **V/511/DGDUSV/559/2019**, emitido por la **“Unidad Responsable del Programa”** y el cual prevé que se ejercerá en el componente de Fomento al Ordenamiento Territorial Estatal.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

**“LAS PARTES”** al amparo de éste Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del Estado de San Luis Potosí, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con el Estado, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de elaboración del **Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí**.

III. Promover y apoyar los programas de **“LA SEDATU”**, con la participación, según se trate, de los municipios, organismos estatales y municipios de vivienda.

IV. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de desarrollo urbano y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

### TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.

Para el Proyecto objeto de este Convenio, la **“Unidad Responsable del Programa”** y **“La Instancia Ejecutora”** acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las **“Reglas de Operación”** y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

### CUARTA.- DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

La **“Unidad Responsable del Programa”**, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de **“LA SEDATU”**, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.4 de las **“Reglas de Operación”**, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el numeral 5.4 de las **“Reglas de Operación”**; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.



#### **QUINTA.- DE LOS RECURSOS APORTADOS.**

Los recursos que aporte “**LA SEDATU**” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a “**La Instancia Ejecutora**”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

#### **SEXTA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para la supervisión y seguimiento de sus obligaciones “**La Instancia Ejecutora**” se compromete a recabar, validar y presentar ante la “**Unidad Responsable del Programa**”, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito al tercero, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “**Reglas de Operación**”.

#### **SÉPTIMA.- DEL EJERCICIO, PAGO Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

En el caso de que “**La Instancia Ejecutora**” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “**PUMOT**” al **31 de diciembre de 2019**, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.

#### **OCTAVA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU”.**

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio “**LA SEDATU**” se compromete a:

- I.** Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que “**La Instancia Ejecutora**” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- II.** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- V.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos, así como en las “**Reglas de Operación**” 2019 y de los términos referencias establecidos en la Convocatoria.

#### **NOVENA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”.**

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, “**La Instancia Ejecutora**” se obliga a:

- I.** Realizar el proyecto que le fue autorizado bajo los Términos de Referencia para la elaboración y/o actualización de Planes o Programas Estatal de Desarrollo Urbano. **(ANEXO 1)**
- II.** Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

- III. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que “**LA SEDATU**” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “**Presupuesto de Egresos de la Federación 2019**” y en la legislación aplicable.
- V. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a “**LA SEDATU**”, así como entregar copia escaneada de los pagos a terceros de acuerdo con el cronograma de entregables establecido en la propuesta técnica de las “**Reglas de Operación**”) y en los Términos de Referencia publicados el día 28 de febrero de 2019 de forma anexa a las “**Reglas de Operación**”. (**ANEXO 2**).
- VI. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales.
- VII. Cumplir con los Términos de Referencia para la Elaboración y Actualización de Programas y las Reglas de Operación, emitidos por “**LA SEDATU**” para el “**PUMOT**” 2019.
- VIII. “**La Instancia Ejecutora**” para la elaboración del Proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá cumplir con lo establecido en la legislación estatal, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 59.
- IX. “**La Instancia Ejecutora**” se compromete a entregar como producto final el Proyecto, definido en las “**Reglas de Operación**” del Programa como el documento técnico versión para consulta pública que corresponde a algún instrumento de los componentes del “**PUMOT**”, apoyado con recursos federales y locales.
- X. “**La Instancia Ejecutora**”, con base en el oficio solicitud y compromiso, se compromete a notificar a la “**Unidad Responsable del Programa**” del cumplimiento del compromiso adquirido al ser beneficiario del “**PUMOT**”, de la publicación del del Proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, en medios locales de difusión Gaceta o Periódico Oficial. Dicha publicación no deberá exceder los doscientos ochenta (280) días a partir del finiquito del proyecto”. También deberá documentar el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación. En caso de que no se logró publicar el documento o que el proyecto no haya sido aprobado por la legislatura local, deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente. Se tomará como incumplimiento si el proyecto no cumple con los requisitos anteriores, es decir si el Proyecto presentado no llega a publicarse en el periódico oficial local y no existe documentación probatoria de que se realizó la gestión; en este caso “**La Instancia Ejecutora**” no podrá participar para acceder a recursos de los programas de “**LA SEDATU**” para el año fiscal inmediato tal como lo establece el Capítulo 6 de las “**Reglas de Operación**”.
- XI. Presentar oportunamente a la instancia correspondiente la información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven.
- XII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción.
- XIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancia fiscalizada, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.
- XIV. Instruir al personal designado por “**La Instancia Ejecutora**” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que “**LA SEDATU**” aporta al amparo del “**PUMOT**”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.
- XV. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XVI. Abstenerse de liberar los pagos cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta Técnica presentada y en los términos de referencia, previa validación técnica de los avances del Proyecto por la



“**Unidad Responsable del Programa**”; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA** de éste instrumento jurídico.

**XVII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las “**Reglas de Operación**”, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

**XVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y

**XIX.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### **DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”**

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por “**LA SEDATU**”, al Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, Paul Michael Hernández Rodríguez. Por “**La Instancia Ejecutora**”, al Director de Administración y Finanzas, Salvador López Aguilar, y el Director de Desarrollo Urbano, Benito de Jesús Delgado Amaro.

Los representantes de “**LAS PARTES**”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “**Reglas de Operación**”, del presente Convenio y los eventuales anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.**

“**LAS PARTES**”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en la cláusula “**DÉCIMA TERCERA**” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “**LAS PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “**Reglas de Operación**” deberán incluir expresamente la participación de “**LA SEDATU**”, y contener la leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “**PUMOT**” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a “**Reglas de Operación**”, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas

de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; “**La Instancia Ejecutora**”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “**PUMOT**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL.**

“**LAS PARTES**” propiciarán la participación de la ciudadanía a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa y en el presente convenio, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “**LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las “**Reglas de Operación**”, de conformidad con lo siguiente:

I. En ese contexto, “**LA SEDATU**” se compromete a:

- a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas encargados de la ejecución del proyecto.
- c) Tramitar ante la Unidad Responsable el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que el estado capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

II. Por otra parte “**La Instancia Ejecutora**”, se comprometen a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación del proyecto, para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con la ciudadanía del “**PUMOT**”, tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes del Comité.
- d) Participar en las reuniones que organice “**LA SEDATU**” con la ciudadanía o los integrantes del Comité, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución del proyecto, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes del Comité en el llenado de los informes, así como apoyar a “**LA SEDATU**” en su captación.
- f) Poner a disposición de la ciudadanía del proyecto, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión del proyecto o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes del Comité.
- i) Verificar, a través del órgano municipal de control interno, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar al Estado.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa “**LAS PARTES**” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONVENCIONES GENERALES.**

“**La Instancia Ejecutora**” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no

se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de “**LA SEDATU**” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEXTA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2019, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **VIGÉSIMA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

En los términos de lo dispuesto por en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, “**La Instancia Ejecutora**” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

- I. No cumpla con lo establecido en las “**Reglas de Operación**”.
- II. No aporte su coparticipación comprometida en el presente convenio de coordinación de conformidad con las “**Reglas de Operación**”.
- III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. No cumpla en tiempo y forma con lo establecido en los Términos de Referencia publicados como parte de la convocatoria que emite la “**Unidad Responsable del Programa**”.
- V. Desista de la realización del proyecto.

VI. Cuando exista algún motivo de suspensión de subsidios, de conformidad a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

VII. Cuando “La Instancia Ejecutora” no presente el avance, evidencia, entregable o el producto apegado a las “Reglas de Operación” o a la normatividad de “LA SEDATU” publicada en la página web <https://www.gob.mx/sedatu>.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN.**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de Julio del 2019.

#### **POR “LA SEDATU”**

**VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SEDATU.

(Rúbrica)

**ARMANDO ROSALES GARCÍA**

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE SEDATU

(Rúbrica)

**PAUL MICHAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
SUELO Y VIVIENDA DE SEDATU.

(Rúbrica)

Firma en suplencia por ausencia, con fundamento en los artículos 23 y 39  
del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

#### **POR “LA INSTANCIA EJECUTORA”**

**JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

(Rúbrica)

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL SAN LUIS POTOSÍ

(Rúbrica)

**LEOPOLDO STEVENS AMARO,**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

(Rúbrica)

**DANIEL PEDROZA GAITÁN**

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

(Rúbrica)

**JOSE GABRIEL ROSILLO IGLESIAS**

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL 2019.